

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría de Bienes Nacionales



Número de Informe: 302/2016
16 de mayo de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ICRM N° 486/2017
REF.: N° 170.475/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.



SANTIAGO, 16 MAY 17 *006098

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 302, de 2016, sobre auditoría a los procesos de venta directa de inmuebles fiscales realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
JEFA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

C/c: Unidad Técnica de Control Externo de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

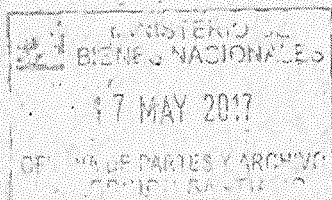




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ICRM N° 487/2017
REF.: N° 170.475/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.



15:15

SANTIAGO, 16 MAY 17 *006099

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 302, de 2016, sobre auditoría a los procesos de venta directa de inmuebles fiscales realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS

JEFA

UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO



REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 16 MAY 17 *006100

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 302, de 2016, sobre auditoría a los procesos de venta directa de inmuebles fiscales realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
JEFA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

UAC N° 38/2017
REF.: N° 170.475/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 302, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A
LOS PROCESOS DE VENTA DIRECTA DE
INMUEBLES FISCALES REALIZADOS
POR LA SUBSECRETARIA DE BIENES
NACIONALES.

SANTIAGO, 16 MAYO 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 302, de 2016, sobre auditoría a los procesos de venta directa de inmuebles fiscales realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales a través de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Cristian Córdova Maluenda.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 302, de 2016, y la respuesta de la entidad a dicho documento, remitida a este Órgano Contralor mediante el oficio GABS.N° 130, de 2017.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL (S)
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-1.- a)- b)- c)- d) y e). Expedientes sin la documentación requerida.	De la revisión efectuada a los expedientes que mantiene la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que contienen los antecedentes ingresados por los solicitantes de venta directa de inmuebles fiscales, se determinó lo siguiente: a) El expediente N° 1000269, contiene dos certificados de vigencia de la personería del representante legal y de personalidad jurídica de la sociedad requirente Empresa Constructora Belfi S.A., emitidos el 3 y el 6 de diciembre de 2013, esto es, con fecha posterior a la solicitud de venta directa ingresada el 29 de mayo del mismo año, de lo cual se desprende que los mencionados antecedentes no fueron presentados en la oportunidad requerida en la resolución N° 2.841, de 2013, que aprobó el Manual de Procedimientos de Venta Directa del Ministerio de Bienes Nacionales. b) Las empresas Inmobiliarias DSE y Lote 18, presentaron certificados de personalidad jurídica emitidos por el Conservador de Bienes Raíces, el 4 de agosto y el 26 de septiembre, ambas del año 2014, respectivamente, esto es 8 y 10 meses después de acogidas sus solicitudes, las que fueron ingresadas por la Oficina de Partes de la anotada SEREMI, los días 4 y 5 de diciembre de 2013, en cada caso. c) El certificado de matrimonio presentado por el peticionario de venta directa de bien fiscal, fue emitido el 9 de octubre de 2014, esto es, 10 meses	El SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana señaló que envió a la subsecretaría respectiva la documentación de respaldo requerida, mediante el oficio ordinario N° 354, del 10 de febrero de 2017.	Se corroboró mediante los oficios ordinarios N°s 20 y 21, ambos de diciembre de 2016, que el Secretario Regional Ministerial instruye a la jefa de la Unidad Sistema de Información y Atención Ciudadana, SIAC, y a la Unidad de Bienes y Oficina de Partes, sobre la documentación que debe ser exigida al momento de tramitar procesos de ventas.	La medida adoptada permite subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	después de ingresar su solicitud, de fecha 4 de diciembre de 2013. d) En las solicitudes N°s 131VE468240, y 1000713, de datas 26 de enero de 2009, y 18 de octubre de 2013, respectivamente, no se acompañaron las liquidaciones de sueldos establecidas, informando la Encargada de Ventas y Licitación de la referida SEREMI que no fueron requeridas a las interesadas, "Atendido a que en el transcurso de la tramitación de la venta se le notificó a la solicitante el precio y modalidad de pago al contado, habiendo sido aceptado...", sin embargo, dicha excepción no se encuentra contemplada en los procedimientos establecidos sobre la materia, señalados en la mencionada resolución N° 2.841, de 2013. e) Se detectaron dos expedientes que no contenían evidencia de que los peticionarios de venta directa hubieren presentado sus certificados de nacimiento, así como tampoco respecto de esta última requirente, el ingreso del certificado de matrimonio. Los hechos observados precedentemente dan cuenta del incumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 2.841, de 2013, que instaura los procedimientos para la venta directa de inmuebles fiscales, así como, a lo exigido en los formularios de las solicitudes presentadas, en cuanto a los antecedentes que deben ser presentados junto a estas. MC: Observación Medianamente Compleja. Falta de documentación de respaldo.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II- 3. Venta directa de inmuebles a requirentes que no cumplen con las exigencias establecidas para ello.	Se constató que la empresa Inmobiliaria Codigua Ltda. solicitó la venta directa del inmueble ubicado en Calle General Jarpa N° 1022, comuna de Santiago, en razón de que era dueña de una propiedad colindante y la necesitaba para efectuar futuras ampliaciones. Agrega, en una carta adjunta a la solicitud, que su rubro es la fabricación, distribución y comercialización de productos lácteos, y que cuenta con un importante número de bodegas frigorizadas destinadas a mantener los productos y que adquirir el referido bien raíz, le permite edificar de manera uniforme su propiedad de modo que ello permitiría distribuir ordenadamente las tareas que realiza su empresa. Sobre el particular, el SEREMI de Bienes Nacionales Región Metropolitana desestimó dicha solicitud mediante el oficio N° 677, el 4 de marzo de 2016, indicando que la razón del rechazo se basa en el incumplimiento de los criterios de políticas establecidas por la autoridad ministerial. Sin embargo, la política señalada prevista en la orden ministerial N° 01, de 21 de septiembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, imparte normas en materia de enajenación y administración de bienes raíces fiscales, establece que aquellos peticionarios que son dueños de propiedades colindantes pueden solicitar la venta para la ampliación de proyectos productivos consolidados, en la medida que no existan más peticiones presentadas ante el Ministerio. Es dable mencionar que esta Contraloría General verificó que no existe otra solicitud de venta sobre el inmueble singularizado y que, por lo tanto, se	La subsecretaría argumentó que determinó acoger el recurso presentado por la nombrada inmobiliaria, dando lugar a este por la resolución exenta N° 1.365, de 2016, lo que fue notificado a través del oficio ordinario N° 2.717, de la misma anualidad. Agregando, que el expediente se encuentra con valor comercial fijado y notificado a la parte solicitante.	Se corroboró a través de la documentación proporcionada, el estado de avance del recurso de reposición en postulación de venta directa deducido por la aludida inmobiliaria.	Las acciones adoptadas, permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	cumplirían las políticas establecidas en el instructivo antes indicado, por lo que no correspondería que la solicitud hubiera sido negada. En respuesta al preinforme, la autoridad informa que, si bien es cierto que la orden ministerial N° 01, de 2012, no se refiere expresamente a la facultad de vender bienes inmuebles fiscales en relación a los derechos que corresponden al Fisco de Chile, el lineamiento en esta materia ha sido por regla general la enajenación de los derechos fiscales, aplicando el criterio que establece la normativa general, que prevé que para enajenarse derechos que pertenecen a una comunidad hereditaria, esta debe actuar de consuno, siendo la lógica legal, ofrecer o aceptar la venta entre comuneros. A su turno, precisa que, en relación con la venta directa presentada por la Inmobiliaria Codigua Ltda., el solicitante efectuó apelación de la notificación de rechazo dentro del plazo, por lo que los antecedentes se encuentran en estudio para su correspondiente determinación y tramitación. MC: Observación Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.			

JA
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-7. Falta de renovación oportuna de garantía de seriedad de la solicitud.	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3, del acápite IV, de la citada resolución N° 2.841, de 2013, el solicitante de un inmueble por venta directa debe, junto con la aceptación del valor comercial comunicado por la autoridad respectiva, adjuntar una boleta de garantía o vale vista para garantizar la seriedad de la solicitud, equivalente al mayor valor entre UF 4 y el 5% del valor notificado. Agrega, que este documento deberá estar vigente por al menos un año y ser renovado las veces que sea necesario por igual período de tiempo. En relación a lo descrito, se constató que la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana no mantenía cauciones vigentes que garantizaran la seriedad de la solicitud durante todo el proceso de venta, verificándose períodos de entre 5 y 154 días, que no estaban resguardados con estos documentos, incumpliendo con ello la instrucción antes señalada, lo que se muestra en el cuadro N° 4, del referido Informe Final N° 302, de 2016. Además, se comprobó que la garantía N° 6998888, del Banco del Estado de Chile, presentada por el comprador Plásticos Dixie Ltda., registra como fecha de emisión el 3 de septiembre de 2013, y su vencimiento el 12 de mayo de 2014, no cumpliendo con ello, el período de vigencia exigido en la antedicha instrucción, el que debía ser de al menos 1 año. C: Compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros.	La subsecretaría manifestó que el Seremi de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana mediante el oficio ordinario N° 22, de 2016, ha instruido a las Unidades de Administración y de Bienes sobre el procedimiento para la renovación de las garantías que se encuentran en custodia de esa Secretaría Ministerial.	Se confirmó a través del reseñado oficio ordinario N° 22, de 2016, las instrucciones impartidas concernientes a la gestión y renovación de garantías vencidas que se encuentren en custodia. Asimismo, se corroboró la devolución de las garantías incluidas en el anotado cuadro N° 4, a saber, N°s 92161, 6998888, 483254, 377221-2, y 98466, y 377980-2, en atención a que los procesos de venta finalizaron favorablemente.	Las medidas adoptadas permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I- 1. Falta de seguimiento de observaciones efectuadas por esta Contraloría General.	De acuerdo con lo informado por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, no se tienen antecedentes que la citada unidad u otra dependencia de esa cartera de Estado, realicen un control o seguimiento de las observaciones formuladas por esta Contraloría General en los informes emitidos y/u oficios de esta procedencia. Lo expuesto no guarda armonía con lo consignado en el numeral 78 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las normas de control interno de este Organismo de Control, que Aprueba Normas de Control Interno, en cuanto a que la dirección debe aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones procedentes de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que se hayan enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados. C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La Subsecretaría de Bienes Nacionales indicó que instruyó al auditor de dicha repartición la elaboración de un manual de procedimiento destinado al seguimiento de observaciones de este Órgano de Control.	La entidad no proporcionó documentación que permita acreditar la formalización del referido manual o el grado de avance alcanzado en su confección.	Por lo anterior, se mantienen las observaciones.	El nombrado manual debidamente formalizado será verificado en una futura fiscalización que lleve a cabo esta Institución Fiscalizadora.
II- 4. Demora en las notificaciones y en el proceso de ventas.	La anotada resolución N° 2.841, de 2013, dispone en su acápite III, numeral 6, que las notificaciones que hubieren de practicarse al solicitante se efectuarán por algunos de los medios permitidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y agrega que a su respecto regirán las normas allí señaladas, las que estipulan en su artículo 45, que estas deberán practicarse, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquel en que ha quedado totalmente tramitado el acto administrativo.	El SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana envió a la subsecretaría la documentación de respaldo requerida para esta observación, mediante el oficio ordinario N° 354, del 10 de febrero de 2017.	Si bien mediante los oficios ordinarios N° 20 y 21, ambos de diciembre de 2016, se instruye sobre la documentación de respaldo que deben contener las solicitudes de venta, no se evidenciaron las medidas tendientes a garantizar la celeridad del proceso específicamente en las notificaciones de los actos respectivos, de acuerdo a lo		La efectividad de las acciones que adopte para procurar la celeridad en los procesos de ventas será validada en una próxima fiscalización que practique esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	En relación con lo anterior, se constató que algunas notificaciones de aceptación de la solicitud de venta directa presentadas, se cursaron con demora, mientras que otras, acorde lo informó la Encargada de Ventas y Licitaciones de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, habiéndose buscado la documentación pertinente, no se encontraron, por lo que asume que esta fue presencial, no pudiéndose verificar respecto de estas últimas el cumplimiento del plazo de notificación establecido. Las demoras y la falta de información antes señalada se representan en el cuadro N° 2 del referido Informe Final N° 302, de 2016. Asimismo, se determinó tardanza en la emisión del oficio de notificación del rechazo de solicitudes de ventas directas efectuadas durante el año 2015, conforme se indica en el cuadro N° 3 del mismo informe final. De igual forma se comprobó que el oficio N° 38386, de 23 de noviembre de 2015, en el cual se notifica del rechazo a la solicitud presentada por doña María Vargas Ortiz, fue despachado por la citada SEREMI, mediante Correos de Chile el 8 de marzo de 2016, esto es, 3 meses después de su emisión. A su vez, se corroboró, en los expedientes N°s 1002034 y 1002043, que los oficios de notificación de rechazo fueron emitidos el 21 de enero de 2016, sin número y sin la firma del Secretario Regional Ministerial, por lo que esta Contraloría General solicitó aquellos con la visación de la autoridad competente, presentándose al efecto los mismos oficios, pero con numeración 677 y 676, respectivamente, los que además de reconocer la data antes indicada, registraban también la fecha de 4 de marzo de 2016.		requerido en el Informe Final N° 302, de 2016.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO.

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Asimismo, se comprobó que, mediante el oficio sin número, emitido el 10 de diciembre de 2013, el SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana comunicó al Jefe de la División de Bienes Nacionales del respectivo Ministerio, sobre la venta directa a favor de Embotelladora Andina S.A. del bien raíz fiscal ubicado en calle Venecia, comuna de San Joaquín, quien a su vez, comunicó al Ministro del ramo la procedencia de la venta mediante el oficio N° E-133, de 22 de septiembre de 2014, esto es, 9 meses después de recibida la información de la SEREMI señalada. Los hechos observados en el presente numeral, además de infringir lo previsto en la aludida ley N° 19.880, no se condicen con lo previsto en el artículo 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites. MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-5. Falta de emisión de actos administrativos.	Se verificó que la nombrada SEREMI no emitió los actos administrativos que rechazaron las 6 solicitudes de venta directa examinadas por este Organismo de Control -expedientes N°s 1001812, 1001836, 1001885, 1001953 AR 2104, 1002034 y 1002043-, incumpliendo los principios de escrituración y conclusivo del procedimiento administrativo, consagrados en los artículos 5° y 8° de la anotada ley N° 19.880, respectivamente, en cuya virtud el procedimiento debe constar por escrito o por medios electrónicos y terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo, decisión administrativa que, agrega el inciso segundo del artículo 51 del mismo texto legal, produce efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sea de contenido individual o general. MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.	La entidad reiteró que el SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana comunicó por el oficio ordinario N° 354, del 10 de febrero de 2017, lo referente a esta observación.	Se corroboró que por las resoluciones exentas N°s 302, 303, 304 y 305, todas de febrero de 2017, se procede a archivar las postulaciones de venta de los expedientes N°s 1001836, 1001885, 1002043 y 1001953, notificando en las mismas a los solicitantes. Sin embargo, no se proporcionó la documentación de los actos que comuniquen el rechazo de la solicitud de los expedientes N°s 1001812, 1002434.	En atención a la falta de acreditación de 2 de los 5 rechazos de solicitudes de ventas, se mantiene lo observado.	Los actos administrativos que comuniquen el rechazo de la solicitud de venta asociado al expediente N°s 1001812 y 1002434, serán validados en una próxima fiscalización que lleve a cabo esta Contraloría Regional.
II-8. Falta de regulación o demora de registro contable.	De acuerdo con lo consignado en el artículo 13 de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales "que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del citado decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales", y las cuotas que se reciban por ventas efectuadas desde el año 1986 al 2014, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Por su parte, el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos	La Subsecretaría argumentó que durante el segundo semestre del año 2016, se trabajó con el objeto de lograr identificar pagos no individualizados. Agregó, que los resultados de tal gestión se informaron en oficio ordinario N° 4.106, de 2016, desde la Seremi al Jefe de la División de Bienes Nacionales.	Se confirmó que el mencionado oficio ordinario N° 4.106, de 2016, da cuenta de la identificación de la mayor parte de los montos pendientes de la cuenta corriente N° 00009195401, correspondientes a ventas de activos no financieros de la Región Metropolitana. Además, ese documento consigna que las Unidades de Administración y Bienes durante el año 2016, realizaron una revisión de los	En consideración a que el proceso de regularización no ha finalizado, se mantiene lo observado.	La totalidad de las regularizaciones contables de los ingresos provenientes de la venta de inmuebles, en conformidad a lo dispuesto en el aludido oficio circular N° 54.900, de 2006, lo que será examinado en una futura fiscalización que ejecute este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Contables para el Sector Público, establece que el ingreso de la venta de bienes inmuebles fiscales debe ser registrado en la cuenta de activo 11510 "Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros". De la revisión efectuada a los registros contables de los ingresos percibidos por la SEREMI de la Región Metropolitana, por concepto de venta directa de bienes raíces fiscales, se constató que al 8 de marzo de 2016, estos se encuentran registrados en "Otras Obligaciones Financieras", por la suma de \$ 71.497.765, no dando así cumplimiento a las normas antes señaladas. Asimismo, estos se encuentran pendientes de regularización desde hace 13,16 y 17 meses contados desde su depósito a marzo de 2016. Ahora bien, en el análisis llevado a cabo al aludido procedimiento de contabilización, se verificó que los referidos ingresos han sido registrados transitoriamente en la indicada cuenta "Otras Obligaciones Financieras", y que su regularización contable a la nombrada cuenta de activo se ha realizado con una demora de hasta 9 meses, contados desde el depósito de la venta, contraviniendo con ello lo consignado en el artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad. Los casos advertidos se presentan en el cuadro N° 5, del mencionado Informe Final N° 302, de 2016. MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimientos de procedimientos contables establecidos en la normativa impartida por la CGR.		valores en cuestión encontrando montos pendientes de identificar por un total de \$ 34.606.318. Y que existe por el momento una imposibilidad de identificar el origen de dichos montos.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Bienes Nacionales realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que en cada caso se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento al mencionado Informe Final N° 302, de 2016.

Transcríbese al Subsecretario de Bienes Nacionales, al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de esa Cartera de Estado y al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
JEFA
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

